

CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXÁMEN DE CERTIFICACIÓN PLD/FT ANTE CNBV

ÁREA 2

**Conocimientos Técnicos
PLD/FT
LEY LFPIORPI**



Actividades Vulnerables Contexto Internacional-Antecedente



En la evaluación realizada en el 2008 por el GAFI y el FMI. Señalaron que no estaba cumplida con lo referente a los *Gatekeeper's* (Personas que por su profesión o actividad comercial) pueden poseer información útil para prevenir y perseguir el lavado de dinero por lo que México desde entonces a la fecha se a enfocado en apoyar a este sector para que cuente con herramientas suficientes que le permitan tener un mejor control en la identificación de operaciones que pudieran favorecer el Lavado de Dinero.



GAFI 40 Recomendaciones



Dentro del Documento emitido por el GAFI, ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA también conocido como 40 recomendaciones se presentan tres aplicables de manera directa a las Actividades Vulnerables – Actividades Profesionales No Financieras Designadas (APNFD)

RECOMENDACIÓN 22: APNFD: debida diligencia del cliente

RECOMENDACIÓN 23: APNFD: Otras medidas

RECOMENDACIÓN 28: Regulación y supervisión de las APNFD



LFPIORPI
LEY FEDERAL PARA LA
IDENTIFICACIÓN DE
OPERACIONES CON
RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA



Objetivo LFPIORPI

LFPIORPI publicada (DOF) 17 octubre 2012, la cual entró en vigor en julio de 2013.

El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Regulación

SHCP (UIF)

CONDUSEF

- SIPRES
- SIC
- RECA
- RECO
- REDECO
- REUS
- REUNE
- BEF
- SIGE
- SINE
- ROP
- COT

CNBV

- Relevantes
- Inusuales
- Preocupante
- Dictamen Téc
- OC / CCC
- Manual PLD
- Auditoria PLD
- Cuota Supervisión
- Personas ejercen control
- Transmisión accionaria \geq 2%

PROFECO

Revisión no obligatoria del contrato de adhesión

SAT

- Alta Vulnerable
- Designación encargado responsable
- Avisos
- Informes
- Manual PLD
- Expedientes
- Capacitación

Actividades Vulnerables

Entidades Financieras



FACULTADES SHCP



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Facultades SHCP

- ✓ Recibir los avisos.
- ✓ Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la (FGR) la información que le requiera.
- ✓ Coordinarse con otras autoridades supervisoras y de seguridad pública, nacionales y extranjeras, así como con las actividades vulnerables para prevenir y detectar actos u operaciones relacionados con el objeto de la LFPIORPI.
- ✓ Presentar las denuncias que correspondan ante el Ministerio Público de la Federación.
- ✓ Requerir la comparecencia de presuntos infractores y demás personas que puedan contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones.
- ✓ Conocer y resolver sobre los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sanciones Aplicadas.
- ✓ Emitir Reglas de Carácter General para efectos de la LFPIORPI.

**FACULTADES
UNIDAD
ESPECIALIZADA
EN ANÁLISIS
FINANCIERO
DE LA FGR**



12. UNIDAD
ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO

FACULTADES UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FGR

- I. Requerir a la Secretaría la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones.
- II. Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- III. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información financiera.
- IV. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas.
- V. Generar sus propias herramientas para el efecto de investigar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- VI. Participar en el diseño de los esquemas de capacitación, actualización y especialización en las materias de análisis financiero y contable.

FACULTADES UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FGR

- VII. Emitir guías y manuales técnicos para la formulación de dictámenes en materia de análisis financiero y contable.
- VIII. Conducir la investigación para la obtención de indicios o pruebas vinculadas a operaciones con recursos de procedencia ilícita de conformidad con el Capítulo II del Título Vigésimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal Federal, y coadyuvar con la Unidad Especializada prevista en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada cuando se trate de investigaciones vinculadas en la materia.
- IX. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos.
- X. Celebrar convenios con las entidades federativas para acceder directamente a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas del país.
- XI. Emitir los dictámenes y peritajes en materia de análisis financiero y contable que se requieran, y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias determinen.

ACTIVIDADES VULNERABLES



Actividades Vulnerables

Artículo 17. LFPIORPI

- I. Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos.
- II. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.
- III. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.
- IV. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.
- V. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes.

Actividades Vulnerables

Artículo 17. LFPIORPI

- VI. La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras, Preciosas, joyas o relojes.
- VII. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte.
- VIII. La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- IX. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.
- X. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores.
- XI. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo.

Actividades Vulnerables

Artículo 17. LFPIORPI

XII. La prestación de servicios de fe pública:

- Notarios públicos
- Corredores públicos

XIII. La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.

XIV. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XV. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.

XVI. El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas.

Evaluación Nacional de Riesgos 2020

Sector	Riesgo Final
Obras de arte	Riesgo ALTO
Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	
Metales y piedras preciosas, joyas o relojes	
Servicios de blindaje	
Tarjetas prepagadas, vales o cupones	Riesgo MEDIO
Fe pública	
Monederos y certificados de devoluciones o recompensas	
Mutuo, préstamos o créditos	
Derechos personales de uso o goce de inmuebles	Riesgo MEDIO-BAJO
Juegos con apuesta, concursos o sorteos	
Recepción de donativos	
Transmisión de derechos sobre bienes inmuebles y Desarrollo inmobiliario	
Servicios profesionales	
Traslado o custodia de dinero o valores	
Tarjetas de servicios o de crédito (diferentes a la emitidas por las instituciones financieras)	


BENEFICIARIO CONTROLADOR







A la persona o grupo de personas que:

- a) **Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o**

 - b) **Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos.**
- 



Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:

- i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.**
 - ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o**
 - iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma.**
- 

OBLIGACIONES ACTIVIDADES VULNERABLES



Obligaciones Actividades Vulnerables

- ✓ Alta y registro de la actividad vulnerable.
- ✓ Alta y aceptación del encargado responsable de cumplimiento.
- ✓ Identificar clientes y usuarios basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación.
- ✓ En caso de una relación de negocios, se les solicitara información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros en el RFC.
- ✓ Conocimiento sobre la existencia del Dueño Beneficiario.
- ✓ Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación. La cual deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de 5 (cinco) años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable.
- ✓ Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación.
- ✓ Presentar avisos e informes.
- ✓ Manual de PLD.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES O USUARIOS



Reglas de Carácter General a que se refiere la LFPIORPI Artículo 11

Quienes realicen Actividades Vulnerables elaborarán y observarán una política de identificación del Cliente y Usuario, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las presentes Reglas, los criterios, medidas y procedimientos internos que se requieran para su debido cumplimiento y los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los Clientes y Usuarios, los cuales deberán formar parte integrante del documento a que se refiere el artículo 37 de estas Reglas.

Datos de identificación del clientes	Personas Físicas Anexo 3	Personas Morales Anexo 4	Personas Físicas Extranjeras Anexo 5	Persona Morales Extranjeras Anexo 6
Nombre Completo;	x		x	
Denominación o Razón Social;		x		x
Fecha de nacimiento;	x		x	
Fecha de constitución;		x		x
País de nacionalidad;	x	x	x	x
Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente o Usuario.	x		x	
Actividad, giro mercantil, actividad u objeto social para los casos en que se establezca una Relación de Negocios;		x		x
Domicilio Completo;	x	x	x	x

Datos de identificación del clientes	Personas Físicas Anexo 3	Personas Morales Anexo 4	Personas Físicas Extranjeras Anexo 5	Persona Morales Extranjeras Anexo 6
Número(s) de teléfono;	x	x		x
Correo electrónico;	x	x		x
CURP y RFC;	x	x		x
Datos del documento con el que se identificó, consistentes en: nombre de la acreditación; autoridad que la emite, y número de la misma;			x	
Identificación, que deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente.	x			
Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su constitución e inscripción en el registro público que corresponda;		x		
Pasaporte o documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen;			x	
Documento que compruebe su constitución, así como información que permita conocer su estructura accionaria y, además se deberá recabar e incluir la documentación que identifique a los accionistas o socios respectivos;				x
Comprobante de domicilio;	x	x	x	x

Datos de identificación del clientes	Personas Físicas Anexo 3	Personas Morales Anexo 4	Personas Físicas Extranjeras Anexo 5	Persona Morales Extranjeras Anexo 6
<p>Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o apoderados legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe la constitución de la persona moral de que se trate, así como la identificación de dichos representantes, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación con dicha persona moral.</p>		x		x
<p>Constancia por la que se acredite quien realice la Actividad Vulnerable solicitó a su Cliente o Usuario información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del Dueño Beneficiario, la cual deberá estar firmada por los que participen directamente en el acto u operación.</p>	x	x	x	
<p>Carta poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público, según corresponda, para el caso en que la persona física actúe como apoderado de otra persona.</p>	x		x	

Datos y documentos de identificación de dependencias, entidades, fideicomisos

Personas Físicas Anexo 7

A)	Asentar los siguientes datos:	
i)	Denominación o razón social;	x
ii)	Actividad u objeto social cuando se establezca una Relación de Negocios;	x
iii)	Fecha de constitución o clave del Registro Federal de Contribuyentes;	x
iv)	Domicilio completo;	x
v)	Número(s) de teléfono de dicho domicilio, incluida la clave de larga distancia y, en su caso, extensión, cuando cuenten con aquél;	x
vi)	correo electrónico en su caso;	x
vii)	Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del RFC o CURP del representante, apoderados legales o personas que realicen el acto u operación a nombre de la persona moral de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de su identificación.	x

Datos y documentos de identificación de dependencias, entidades, fideicomisos		Personas Morales Anexo 8
A)	Asentar los siguientes datos:	
i)	Denominación o razón social del fiduciario;	×
ii)	Número, referencia o identificador del fideicomiso;	×
iii)	Clave del Registro Federal de Contribuyentes del fideicomiso, cuando cuente con ella, y	×
iv)	Nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, así como fecha de nacimiento, clave del RFC o CURP del apoderado legal o fiduciario que, con su firma, puedan obligar al fideicomiso para efectos de la realización del acto u operación de que se trate. Asimismo, deberán recabar datos de la identificación;	×
B)	Incluir copia de los siguientes documentos:	×
i)	Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga la constitución del fideicomiso;	×
ii)	Cédula de Identificación Fiscal del fideicomiso, expedida por el SAT, en caso de contar con ésta, y	×
iii)	Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del apoderado legal o delegado fiduciario.	×


PLAZOS Y FORMAS PRESENTACIÓN AVISOS E INFORMES



Presentación de Avisos

Artículo 22. LFPIORPI


La presentación ante la Secretaría de los Avisos, información y documentación a que se refiere esta Ley, por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables no implicará para éstos, transgresión alguna a las obligaciones de confidencialidad o secreto legal, profesional, fiscal, bancario, fiduciario o cualquier otro que prevean las leyes, ni podrá ser objeto de cláusula de confidencialidad en convenio, contrato o acto jurídico alguno.



Quienes realicen Actividades Vulnerables deberán realizar el trámite de alta y registro ante el SAT, previo a la presentación del primer Aviso, por lo que deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con el certificado vigente de la Firma Electrónica Avanzada, a efectos de enviar a dicho órgano desconcentrado la información para su identificación en términos de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley.

Artículo 23 LFPIORPI

Quienes realicen Actividades Vulnerables de las previstas en esta Sección presentarán ante la Secretaría los Avisos correspondientes, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, Según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso.




La SHCP emite cada año la calendarización oficial para la presentación de avisos la cual señala:

Quienes deban presentar los Avisos de actos u operaciones, así como informes en ceros o los correspondientes al artículo 27 Bis de las Reglas de carácter general a que se refiere la LFPIORPI, podrán hacerlo con posterioridad al día 17 del mes correspondiente o en caso de ser día inhábil, el día hábil inmediato siguiente tomando en consideración la siguiente calendarización:

Sexto dígito de la clave del RFC	Día siguiente al 17
1 y 2	Primer día hábil siguiente.
3 y 4	Segundo día hábil siguiente.
5 y 6	Tercer día hábil siguiente.
7 y 8	Cuarto día hábil siguiente.
9 y 0	Quinto día hábil siguiente.

Día	Color
Día Inhábil	Rojo
Fecha límite de presentación de Avisos	Amarillo
Primer día hábil siguiente.	Cian
Segundo día hábil siguiente.	Naranja
Tercer día hábil siguiente.	Magenta
Cuarto día hábil siguiente.	Marrón
Quinto día hábil siguiente.	Verde

mayo						
D	L	M	J	V	S	
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			




Artículo 24. La presentación de los Avisos se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que establezca la Secretaría.

Dichos Avisos contendrán respecto del acto u operación relacionados con la Actividad Vulnerable que se informe, lo siguiente:

- I. Datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable;
- II. Datos generales del cliente, usuarios o del Beneficiario Controlador, y la información sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de esta Ley, y
- III. Descripción general de la Actividad Vulnerable sobre la cual se dé Aviso.

A los notarios y corredores públicos se les tendrán por cumplidas las obligaciones de presentar los Avisos correspondientes mediante el sistema electrónico por el que informen o presenten las declaraciones y Avisos a que se refieren las disposiciones fiscales federales.



Avisos Entidades Colegiadas

Artículo 27. LFPIORPI

Las Entidades Colegiadas son personas morales reconocidas por la legislación mexicana, conformadas por personas que realicen tareas similares relacionadas a algún tipo de Actividad Vulnerable.

ARTÍCULO 27. LFPIORPI

La entidad colegiada deberá cumplir lo siguiente:

- I. Conformarse por quienes realicen tareas similares relacionadas con Actividades Vulnerables.
- II. Mantener actualizado el padrón de sus integrantes, que presenten por su conducto Avisos ante la Secretaría.
- III. Tener dentro de su objeto la presentación de los Avisos de sus integrantes.
- IV. Designar ante la Secretaría al órgano o, en su caso, representante encargado de la presentación de los Avisos y mantener vigente dicha designación.
 - El representante deberá contar, por lo menos, con un poder general para actos de administración de la entidad y recibir anualmente capacitación para el cumplimiento de las obligaciones.

Avisos Entidades Colegiadas


Artículo 27. LFPIORPI

- V. Garantizar la confidencialidad en el manejo y uso de la información.
- VI. Garantizar la custodia, protección y resguardo de la información y documentación.
- VII. Contar con el mandato expreso de sus integrantes para presentar ante la Secretaría los Avisos de éstos.
- VIII. Contar con los sistemas informáticos que reúnan las características técnicas y de seguridad necesarias para presentar los Avisos.
- IX. Contar con un convenio vigente con la Secretaría que le permita expresamente presentar los Avisos.

Las Entidades Colegiadas reconocidas por la Ley podrán, previo convenio con la Secretaría, establecer un órgano concentrador para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley.


UMBRALES IDENTIFICACION Y AVISOS





Umbral de Identificación: Algunas de las Actividades Vulnerables comprendidas en el Artículo 17 de la LFPIORPI son consideradas como tales por el simple hecho de su realización, a otras más se les otorga este carácter cuando el monto de algún acto u operación excede la cantidad establecida en dicha Ley.

Umbral de aviso: Otra de las obligaciones de quienes realizan Actividades Vulnerables, es la presentación de Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las operaciones que sus Clientes o usuarios lleven a cabo por un monto superior al establecido en la LFPIORPI. De similar manera que con la obligación de identificación, en algunas actividades el Aviso se presenta por la simple realización de la actividad, mientras que en otros existe un umbral de Aviso.



Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$33,715.50	645	\$66,912.30
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$83,510.70	1,285	\$133,305.90
Tarjetas prepagadas	645	\$66,912.30	645	\$66,912.30
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$166,502.70
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$83,510.70	1,605	\$166,502.70
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$333,005.40	6,420	\$666,010.80
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$250,013.40	4,815	\$499,508.10
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$333,005.40
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$166,502.70	3,210	\$333,005.40
Operaciones con Activos Virtuales	Siempre	Siempre	645	\$66,912.30

Prestación de Servicios Profesionales

ACTIVIDAD	UMBRAL IDENTIFICACION	UMBRAL AVISO
Compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados
Manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores	Siempre	Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados

ACTIVIDAD	UMBRAL IDENTIFICACION	UMBRAL AVISO
<p>Organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</p>
<p>Constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles</p>	<p>Siempre</p>	<p>Cuando en nombre y representación de un cliente, se realice alguna operación financiera que esté relacionada con los actos señalados</p>

Prestación Fe Publica (Notarios)

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles	Siempre	Siempre	16,000	\$1,659,840.00
Otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución de personas morales y su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$832,513.50
Otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación Fe Publica (Corredores)


Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Avalúos sobre bienes	8,025	\$832,513.50	8,025	\$832,513.50
Constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Otorgamiento de contratos de mutuo, mercantil o créditos mercantiles	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre

Prestación de Servicios Comercio Exterior

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Vehículos	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Máquinas de juegos y apuestas	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Materiales de resistencia balística	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
Joyas, relojes, metales y piedras preciosas	485	\$50,313.90 valor individual	485	\$50,313.90 valor individual
Obras de arte	4,815	\$499,508.10	4,815	\$499,508.10

USO DE EFECTIVO Y METALES






La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece en ciertos actos u operaciones la restricción de liquidar o pagar, así como de aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes en moneda nacional o cualquier otra divisa y Metales Preciosos.

Artículo 32. LFPIORPI

Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes:



I. Constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de inmuebles	8,025	\$832,513.50

II. Transmisiones de propiedad o constitución de derechos reales sobre vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;


Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres	3,210	\$333,005.40

III. Transmisiones de propiedad de relojes, joyería, Metales Preciosos y Piedras Preciosas, ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compraventa de relojes; joyería; metales preciosos y piedras preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	3,210	\$333,005.40

IV. Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos, así como la entrega o pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientos diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación;

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Adquisición de boletos que permita participar en juegos con apuesta, concursos o sorteos; así como la entrega a pago de premios por haber participado en dichos juegos con apuesta, concursos o sorteos	3,210	\$333,005.40





V. Prestación de servicios de blindaje para cualquier vehículo de los referidos en la fracción II de este artículo o bien, para bienes inmuebles por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Servicios de blindaje	3,210	\$333,005.40

VI. Transmisión de dominio o constitución de derechos de cualquier naturaleza sobre los títulos representativos de partes sociales o acciones de personas morales por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Compra venta de acciones o partes sociales	3,210	\$333,005.40






VII. Constitución de derechos personales de uso o goce de cualquiera de los bienes a que se refieren las fracciones I, II y V de este artículo, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, mensuales al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Actividad	Límite en UMA*	Monto límite en MN**
Arrendamiento de inmuebles, nuevos o usados	3,210	\$333,005.40

Artículo 33 LFPIORPI


Los Fedatarios Públicos, en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán identificar la forma en la que se paguen las obligaciones que de ellos deriven cuando las operaciones tengan un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

En caso de que el valor de la operación sea inferior a la cantidad antes referida, o cuando el acto u operación haya sido total o parcialmente pagado con anterioridad a la firma del instrumento, bastará la declaración que bajo protesta de decir verdad hagan los clientes o usuarios.



VISITAS DE VERIFICACION






En términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar visitas de verificación a quienes realicen las Actividades Vulnerables, a las Entidades Colegiadas, así como a sus órganos concentradores, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley, tomando en consideración lo siguiente:


- ✓ Los sujetos visitados deberán proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte con que cuenten que esté directamente relacionada con Actividades Vulnerables.
- ✓ Las verificaciones que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solo podrán abarcar aquellos actos u operaciones consideradas como Actividades Vulnerables en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, realizados dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la visita.

La Secretaría, para el ejercicio de las facultades que le confiere la presente Ley, en su caso, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran. Los mandos de la fuerza pública deberán proporcionar el auxilio solicitado



RESERVA Y MANEJO DE INFORMACIÓN






La información y documentación soporte de los Avisos, así como la identidad de quienes los hayan presentado y, en su caso, de los representantes designados y del representante de las Entidades Colegiadas, se considera confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


La información que derive de los Avisos que se presenten ante las autoridades competentes, será utilizada exclusivamente para la prevención, identificación, investigación y sanción de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás delitos relacionados con éstas.

La Secretaría deberá informar al Ministerio Público de la Federación de cualquier acto u operación que derive de una Actividad Vulnerable que pudiera dar lugar a la existencia de un delito del fuero federal que se identifique con motivo de la aplicación de la presente Ley.

Durante las investigaciones y el proceso penal federal se mantendrá el resguardo absoluto de la identidad y de cualquier dato personal que se obtenga derivado de la aplicación de la presente Ley, especialmente por la presentación de Avisos.

Los servidores públicos de la Secretaría guardarán la debida reserva de la identidad y de cualquier dato personal a que se refiere el párrafo anterior, así como de la información y documentación que estos hayan proporcionado en los respectivos Avisos, salvo en los casos en los que sea requerida por la Unidad o la autoridad judicial.






La Secretaría, así como las autoridades competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta Ley, establecerán mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación para su debido cumplimiento.

La Unidad podrá consultar las bases de datos de la Secretaría que contienen los Avisos de actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables y ésta última tiene la obligación de proporcionarle la información requerida.

La Unidad podrá solicitar a la Secretaría la verificación de información y documentación, en relación con la identidad de personas, domicilios, números telefónicos, direcciones de correos electrónicos, operaciones, negocios o actos jurídicos de quienes realicen Actividades Vulnerables, así como de otras referencias específicas, contenidas en los Avisos y demás información que reciba conforme a esta Ley.

El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a la Secretaría que ejerza las facultades previstas en esta Ley, en los términos de los acuerdos de colaboración que al efecto suscriban.



SANCIONES






El SAT sancionará administrativamente a quienes infrinjan la LFPIORPI, el Reglamento de la Ley y las Reglas de Carácter General.

La imposición de las sanciones administrativas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, el SAT tendrá la facultad de requerir la comparecencia de cualquier persona con el fin de contribuir a la verificación del cumplimiento de la LFPIORPI, así como requerir a presuntos infractores para que manifiesten lo que a su derecho convenga.



Actividad Sancionada

La abstención en el cumplimiento de los requerimientos de la LFPIORPI.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada
Revocación de permiso en caso de reincidencia	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia	Entre 200 y 2,000 SMVDF

Actividad Sancionada

El Incumplimiento en la obligación de identificación de sus Clientes o Usuarios; solicitar información sobre su ocupación en caso de que se establezca una relación de negocios; preguntar al Cliente o Usuario sobre la existencia de un Dueño Beneficiario; proteger y resguardar la información soporte de la Actividad Vulnerable y guardar esta información por menos 5 años; así como obstaculizar las visitas de verificación y por último los se hagan llegar los Avisos de manera extemporánea.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada
Revocación de permiso en caso de reincidencia	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia	Entre 200 y 2,000 SMVDF

Actividad Sancionada

Incumplimiento de la obligación de presentar a tiempo los Avisos. (30 días siguientes a la fecha de la operación).

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada	Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos
Revocación de permiso en caso de reincidencia	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia	Entre 200 y 2,000 SMVDF	Revocación de permiso en caso de reincidencia

Actividad Sancionada

En el caso de que los avisos enviados no cuenten con los requisitos señalados en la LFPIORPI.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada
Revocación de permiso en caso de reincidencia	Cancelación definitiva de la habilitación en caso de reincidencia	Cesación del ejercicio en caso de reincidencia	Cancelación de la autorización en caso de reincidencia	Entre 200 y 2,000 SMVDF

Actividad Sancionada

En el caso de los Fedatarios Públicos no identifiquen la forma en que se paguen las obligaciones de sus Clientes.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada	Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos
		Cesación del ejercicio en caso de reincidencia y entre 2,000 y 10,000 SMVDF			Entre 2,000 y 10,000 SMVDF

Actividad Sancionada

Omitir el envío de Avisos.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada	Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos
Revocación de permiso		Cesación del ejercicio	Cancelación de la autorización y entre 10,000 y 65,000 SMVDF	Entre 10,000 Y 65,000 SMVDF o entre el 10% y el 100% del valor del acto u operación, la que resulte mayor	Revocación de permiso

Actividad Sancionada

No respetar las restricciones del uso de efectivo y de Metales Preciosos.

Sanción administrativa dirigida a Permisarios de juegos y sorteos	Sanción administrativa dirigida a Corredores Públicos	Sanción administrativa dirigida a Notarios Públicos	Sanción administrativa dirigida a Agentes y Apoderados Aduanales	Sanción Pecuniaria General aplicable a quienes intervengan en la realización de la Actividad Sancionada
Revocación de permiso		Cesación del ejercicio	Cancelación de la autorización mayor	Entre 10,000 Y 65,000 SMVDF o entre el 10% y el 100% del valor del acto u operación, la que resulte mayor